



PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS

Código: PRO-DCV-002
Emisor: DPV
Versión: 01
Vigente: 18-09-2019
Página: 1 de 6

RESOLUCIÓN SENAVE N° 669/19 "POR LA CUAL SE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PRINCIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 843/15, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015".

ANEXO I

PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS

ELABORADO POR	VERIFICADOR POR	APROBADO POR	AUTORIZADO POR
Nombre y Apellido: Ing. Agr. Erika Galeano	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Ernesto Galliani Ing. Agr. Fátima Alfonso	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Cesar Rivas	Nombre y Apellido: Ing. Agr. Rodrigo González
Cargo: Responsable de la División de Análisis de Riesgo de Plagas	Cargo: Director de Protección Vegetal Jefe de Dpto. Cuarentena Vegetal	Cargo: Director General Técnico	Cargo: Presidente
Firma:	Firma:	Firma:	Firma:
Fecha:	Fecha:	Fecha:	



Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General



PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS

Código: PRO-DCV-002
Emisor: DPV
Versión: 01
Vigente: 18-09-2019
Página: 2 de 6

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la elaboración de un Análisis de Riesgo de Plagas.

2. ALCANCE

Abarca desde la identificación de las plagas asociadas al producto que se desea importar hasta el establecimiento de los requisitos fitosanitarios para su importación.

3. SIGLAS Y DEFINICIONES

3.1. Siglas

- 3.1.1. ONPF:** Organización Nacional de Protección Fitosanitaria.
- 3.1.2. SENAVE:** Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas.
- 3.1.3. COSAVE:** Comité de Sanidad Vegetal
- 3.1.4. CIPF:** Convención internacional de Protección Fitosanitaria
- 3.1.5. FAO:** Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.
- 3.1.6. NIMF:** Norma Internacionales para Medidas Fitosanitarias.
- 3.1.7. ARP:** Análisis de Riesgo de Plagas.
- 3.1.8. AFIDI:** Acreditación Fitosanitaria de Importación.
- 3.1.9. DCV:** Departamento de Cuarentena Vegetal.
- 3.1.10. DPV:** Dirección de Protección Vegetal.
- 3.1.11. DARP:** División de Análisis de Riesgo de Plagas.
- 3.1.12 PCA:** Plaga Cuarentenaria Ausente.

3.2. Definiciones

3.2.1. Análisis de Riesgo de Plagas (interpretación convenida): Proceso de evaluación de las evidencias biológicas u otras evidencias científicas y económicas para determinar si un organismo es una plaga, si debería ser reglamentado, y la intensidad de cualesquiera medidas fitosanitarias que hayan de adoptarse contra él (FAO, 1995; revisado CIPF, 1997; NIMF N° 2, 2007).

3.2.2. Área de ARP: Un área en relación con la cual se realiza un análisis de riesgo de plagas (NIMF 2, 1995)

3.2.3. Envío: Cantidad de plantas, productos vegetales u otros artículos que se movilizan de un país a otro, y que están amparados, en caso necesario, por un solo certificado fitosanitario (un envío puede estar compuesto por uno o más productos o lotes) (FAO, 1990; revisado CIMF, 2001).

3.2.4. Evaluación del riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias): Evaluación de la probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y

Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaría General

de la magnitud de las posibles consecuencias económicas asociadas (NIMF 2, 1995; revisado NIMF 11, 2001; NIMF 2, 2007).

3.2.5. Medida fitosanitaria (interpretación convenida): Cualquier legislación, reglamentación o procedimiento oficial que tenga el propósito de prevenir la introducción o dispersión de plagas cuarentenarias o de limitar las repercusiones económicas de las plagas no cuarentenarias reglamentadas (NIMF 4, 1995; revisado CIPF, 1997; CIMF, 2002).

3.2.6. Medida provisional: Reglamentación o procedimiento fitosanitario establecido sin una justificación técnica completa, debido a la falta de información adecuada en el momento. Una medida provisional está sujeta a un examen periódico y a la justificación técnica completa lo antes posible (CIMF, 2001).

3.2.7. País de origen (de un envío de plantas): País donde se han cultivado las plantas (FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; CEMF, 1999)

3.2.8. País de origen (de un envío de productos vegetales): País donde se han cultivado las plantas de donde provienen los productos vegetales (FAO, 1990; revisado CEMF, 1996; revisado CEMF, 1999).

3.2.9. Plaga: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales. Nota: En la CIPF, el término "plaga de plantas" en ocasiones se utiliza en lugar del término "plaga" (FAO 1990; revisado NIMF 2, 1995; CIPF, 1997; revisado CMF, 2012).

3.2.10. Plaga cuarentenaria: Plaga de importancia económica potencial para el área en peligro aun cuando la plaga no esté presente o, si está presente, no está ampliamente distribuida y se encuentra bajo control oficial (FAO 1990; revisado FAO, 1995; CIPF, 1997; aclaración, 2005; aclaración CMF, 2012).

3.2.11. Producto: Tipo de planta, producto vegetal u otro artículo que se moviliza con fines comerciales u otros propósitos (FAO, 1990; revisado CIMF, 2001; anteriormente "producto básico"; revisado CMF, 2009).

3.2.12. Productos vegetales: Materiales no manufacturados de origen vegetal (incluyendo los granos) y aquellos productos manufacturados que, por su naturaleza o por su procesamiento, puedan crear un riesgo de introducción y dispersión de plagas (FAO, 1990; revisado CIPF, 1997; aclaración, 2005; anteriormente "producto vegetal").

3.2.13. Riesgo de plagas (para plagas cuarentenarias): Probabilidad de introducción y dispersión de una plaga y magnitud de las potenciales consecuencias económicas asociadas a ella (NIMF 2, 2007).

3.2.14. Requisitos fitosanitarios de importación: Medidas fitosanitarias específicas establecidas por un país importador concernientes a los envíos que se movilizan hacia ese país (CIMF, 2005).

3.2.15. Uso previsto: Propósito declarado para el cual se importan, producen o utilizan las plantas, productos vegetales u otros artículos (NIMF16, 2002; anteriormente "uso propuesto" y "uso destinado"; revisado, CMF, 2009).

3.2.16. Vía: Cualquier medio que permita la entrada o dispersión de una plaga (FAO, 1990; revisado FAO, 1995).

3.2.17. FOR-DCV-001 Carta de Compromiso: documento mediante el cual el usuario se compromete a no embarcar la mercadería en origen, hasta no se encuentren establecidos los requisitos fitosanitarios para la importación de la misma.

3.2.18. FOR-DCV-002 Estado de Análisis de Riesgo de Plagas: documento digital planilla Excel donde se registran el orden de los ARP y sus estados de avance.

4. RESPONSABLES

La elaboración del ARP para plagas cuarentenarias estará a cargo de la División de Análisis de Riesgo de Plagas (DARP) del Departamento de Cuarentena Vegetal (DCV) de la Dirección de Protección Vegetal (DPV).

5. ACTIVIDADES

5.1. Determinación de la necesidad de elaborar un ARP

La necesidad de la elaboración de un Análisis de Riesgo de plagas puede darse en las siguientes situaciones:

- a) Identificación de una vía que constituya un peligro potencial de plagas a partir del interés de realizar la importación de un producto.
- b) Identificación de una plaga que pueda requerir medidas fitosanitarias a partir del interés de realizar la importación de un producto.
- c) Examen o revisión de las políticas y prioridades fitosanitarias

No serán sometidos a ARP para plagas cuarentenarias, los productos correspondientes a las categorías de riesgo fitosanitario 0 (cero) y 1(un) según el Estándar 3.7 del MERCOSUR y a la Categoría 1 de la NIMF 32 "Categorización de productos según su riesgo de plagas" de la CIPF.

No se requerirá elaboración del ARP para plagas cuarentenarias para los productos y/o sub productos vegetales que provengan de estados partes del MERCOSUR, y estén armonizados y cuenten con resoluciones del Grupo Mercado Común (GMC), donde consten los respectivos requisitos fitosanitarios establecidos según país de destino y origen.

Serán sometidos a Análisis de Riesgo de plagas aquellos productos de categoría de Riesgo fitosanitario 2, 3, 4 y 5 de acuerdo al "Estándar Fitosanitario MERCOSUR 3.7 Requisitos fitosanitarios Armonizados por Categorías de Riesgo para el ingreso de Productos Vegetales" y categorías de riesgo 2, 3 y 4 de acuerdo a la NIMF N° 32 "Categorización de productos según su riesgo de plagas" y que no cuenten con requisitos fitosanitarios establecidos para la importación.

Se elaborará un ARP para cada vía identificada de cada país de origen declarado y por cada plaga que requiera medidas fitosanitarias.

Solicitud de elaboración del Análisis de Riesgo de Plagas

El interesado en realizar la importación de un producto que no cuente con antecedentes de importación deberá firmar el **FOR-DCV-001 Carta de Compromiso** donde se compromete a no embarcar la mercadería en origen hasta tanto no se establezcan los requisitos fitosanitarios que debe cumplir el envío como resultado del ARP y le sea emitida la AFIDI correspondiente.

Una vez firmado el **FOR-DCV-001 Carta de Compromiso**, el Dpto. de Cuarentena Vegetal solicitará en forma oficial, información sobre el cultivo o producto que se desea importar, a la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen de acuerdo al **FOR-DCV-002 Solicitud de información para el Análisis de Riesgo de Plagas**.

Se entenderá por "país de origen", el país donde se han cultivado las plantas y/o las plantas de donde provienen los productos vegetales que se desea importar.

Una vez recibida la información oficial remitida por la ONPF del país de origen se evaluará la misma y en caso de estar conforme a lo requerido, la solicitud ingresará a la lista de espera de elaboración del Análisis de Riesgo de Plagas, la cual ingresará con un número según el orden que le corresponda.

Cumplido el orden de la lista, se informará al solicitante puede realizar el pago del monto por prestación de servicio correspondiente a fin de dar inicio al ARP.

Base datos de ARP

El DCV dispone del FOR-DCV-003 "Estado de Análisis de Riesgo de Plagas", el mismo es un archivo electrónico alojado en el servidor del DCV, en el mismo se detallan los ARP y sus correspondientes estados, el listado es actualizado por los Técnicos de la DCV, en la medida que se reciba la información de origen.

5.2. Elaboración del Análisis de Riesgo de plagas

Los objetivos de un área de ARP son, para un área específica, identificar las plagas y/o vías de interés por lo que respecta a la cuarentena y evaluar su riesgo, con el fin de identificar áreas en peligro, y si es apropiado, identificar opciones para el manejo del riesgo. El análisis de riesgo de plagas (ARP) para las plagas cuarentenarias sigue un proceso que consta de tres etapas:

- a) La Etapa 1 (inicio del proceso) consiste en la identificación de la plaga o plagas y de las vías que suscitan preocupación y por lo que respecta a

la cuarentena y que deben tenerse en cuenta en el análisis de riesgo, en relación con el área de ARP identificada.

b) La Etapa 2 (evaluación del riesgo) comienza con la categorización de las plagas individuales para determinar si se cumplen los criterios para incluirlas entre las plagas cuarentenarias. La evaluación del riesgo continúa con una valoración de la probabilidad de entrada, establecimiento y dispersión de la plaga y de sus consecuencias económicas potenciales (incluidas las consecuencias ambientales).

c) La Etapa 3 (manejo del riesgo) consiste en determinar opciones con respecto al manejo para reducir los riesgos identificados en la etapa 2. Esas opciones se evalúan en función de su eficacia, viabilidad y repercusiones con el fin de seleccionar las que son apropiadas.

5.3. Comunicación de los requisitos fitosanitarios establecidos

Como resultado del Análisis de Riesgo de Plagas (ARP), el Departamento de Cuarentena Vegetal establecerá los requisitos fitosanitarios de importación, comunicando los mismos a la ONPF del país de origen, los cuales una vez aceptados serán introducidos a la ventanilla única del importador – VUI.

6. REFERENCIAS

6.1. NIMF 2 “Marco Para El Análisis De Riesgo De Plagas”

6.2. NIMF 5 “Glosario de Términos”.

6.3. NIMF 11 “Análisis de Riesgo de Plagas para Plagas Cuarentenarias”.

6.4. Guía Para El Desarrollo De Análisis De Riesgo De Plagas (ARP)-COSAVE

7. REGISTROS

Código	Nombre del documento
FOR-DCV-001	Carta de compromiso
FOR-DCV-002	Solicitud de información para el Análisis de Riesgo de Plagas.
FOR-DCV-003	Estado de Análisis de Riesgo de Plagas



ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARÍA GENERAL

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**





GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Código: FOR-DCV-003
Emisor: DPV-DCV
Versión: 01
Vigente: 18-09-2019
Página: 1 de 1

[illegible]

**EDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**



Dirección General Técnica
 Exp. SENAVE N.º.....
 Hora..... 12:10
 19 SEP 2019
 FIRMA.....
 ACLARACIÓN..... Lic. Lina Mora
 OBS..... SENAVE
 202 Reg. Proff. 17.062

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
Humartá 145. Edificio Planeta 1, Piso 15
Asunción - Paraguay



www.senave.gov.py



Código: FOR-DCV-002
Emisor: DPV-DCV
Versión: 01
Vigente: 18-09-2019
Página: 1 de 1

**Dirección de Protección Vegetal
Departamento de Cuarentena Vegetal**

SOLICITUD DE INFORMACIÓN PARA EL ANALISIS DE RIESGO

MOTIVO: Para el Ingreso de Productos de Origen Vegetal
a la República del Paraguay

- 1- Identificación del Producto a importar:
 - a. Nombre Científico (Familia, género, especie, f.sp., var., etc)
 - b. Nombre/s común/es (con que se conoce en el país o en otros lugares donde se tenga referencia del mismo).
- 2- Fenología del cultivo
 - a. Ciclo del cultivo (desde la plantación o siembra, hasta la cosecha)
 - b. Tratamiento post cosecha (almacenaje, tratamientos de almacenamiento, etc.)
- 3- Localización Geográfica del/as área/s de producción.
- 4- Informaciones Climáticas del área de producción.
- 5- Listado de las Principales Plagas del cultivo (Insectos, Nematodos; enfermedades bacterianas, fungosas, virosas; malezas), siguiendo el siguiente esquema:

Nombre científico	Clasificación (Orden y Familia)	Parte del vegetal que afecta	Área geográfica en la cual se desarrolla

- 6- Esquema de Certificación Oficial, si existe, de la producción
- Toda la información solicitada debe provenir de la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen, en idioma español o traducido a este, y deberá ser presentada a la Dirección de Protección Vegetal, Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas –SENAVE - Humaitá N° 145 c/ Ntra. Sra. de la Asunción, Asunción - Paraguay. Tel. /Fax.: 595 21 445 769 / 441 549.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ

PRESIDENTE



ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARÍA GENERAL





Carta de Compromiso

Código: FOR-DCV-001
Emisor: DPV-DCV
Versión: 01
Vigente: 18-09-2019
Página: 1 de 1

.....de

Teniendo en cuenta que no existen antecedentes de importación de (Parte del producto) de (Nombre común y nombre científico de la especie) para uso propuesto (Especificar si será para consumo, propagación o transformación), originaria de (especificar el país de origen); se exige el cumplimiento de la **RESOLUCIÓN SENAVE N° 669/19 “POR LA CUAL SE ACTUALIZA LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y PRINCIPIOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGO DE PLAGAS (ARP), PARA EL ESTABLECIMIENTO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS DE IMPORTACIÓN, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 843/15, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2015”**, para lo cual, el/la abajo firmante, no deberá embarcar la mercadería en origen hasta tanto no se tenga el resultado del Análisis de Riesgo de Plagas y la AFIDI correspondiente.

De no cumplir con lo estipulado, el importador es pasible de multas y sanciones previstas en el artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”

Representante Legal de:

Teléfono N°:

Email:

Firma:

Aclaración de firma:

C.I.:

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE



ES CORIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARÍA GENERAL